



ORDENANZA NÚM. 26-E

SERIE 2023-2024

Proyecto de Ordenanza Número: 15-E

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2001-2002 PARA AÑADIR EL INCISO 7 DE LA PARTE B DE LA SECCIÓN 3 DE LA ORDENANZA NÚM 8 SERIE: 2001-2002 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE ARBITRIOS EN LA JURISDICCIÓN DE QUEBRADILLAS POR EL ACTO O ACTIVIDAD DE CONSTRUIR, RECONSTRUIR, ALTERAR, AMPLIAR, REPARAR, REMODELAR, DEMOLER, REMOVER, TRASLADAR O EDIFICAR, OBRA, ESTRUCTURA, CASA O CONSTRUCCIÓN DE SIMILAR NATURALEZA FIJA Y PERMANENTE, PÚBLICA O PRIVADA, RECONSTRUCCIÓN, RELOCALIZACIONES, MEJORAS A LAS INSTALACIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CUALQUIER OTRA OBRA DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Quebradillas aprobó la Ordenanza Numero 8, serie 2001 -2002, mediante la cual se estableció la imposición y cobro de arbitrios de construcción, reconstrucción y otras actividades similares al amparo de la ley 81 1991, no obstante, no se incluyó en dicha medida cargos por concepto de arbitrios cuando son fondos públicos estatales o federales que el municipio tiene derecho a imponer por actividades de construcción.

POR CUANTO: El Capítulo X, Libro II del Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Código Municipal aprobado por la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, faculta a los municipios a imponer el cobro de arbitrios de construcción y renglones u operaciones relacionados, previa aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El artículo 2.087 del Código Municipal, establece los arbitrios impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el estado como una de las fuentes de ingreso municipal.

POR CUANTO: El costo de proyectos de construcción y actividades relacionadas ha incrementado considerablemente con el transcurso del tiempo incrementando, por consiguiente, la cantidad para pago de arbitrios que deben sufragar los desarrolladores.

POR CUANTO: Es necesario atemperar la imposición de arbitrios, fianzas, tarifas y otros costos de proyectos de construcción a la realidad que impera en la industria puertorriqueña de la construcción.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Para enmendar la Ordenanza número 8 serie 2001-2002 Se añade un inciso 7 a la Sección 3 de la Ordenanza Número 8 Serie 2001-2002, del Municipio de Quebradillas, que establece la imposición y cobro de arbitrios en la jurisdicción de Quebradillas por concepto de construcción, reconstrucción,

relocalizaciones, mejoras a las instalaciones, obras de infraestructura, cualquier otra obra de construcción, que leerá como sigue: En el caso de obras realizadas por una persona natural o jurídica bajo contrato o subcontrato con un departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno Central, del Gobierno Federal o del Gobierno Municipal, corporaciones municipales y consorcios municipales, y que dicha obra se realice con fondos federales, pagará un arbitrio montante a diez por ciento (10%) del valor total de la obra. Bajo ningún concepto se podrá reclamar deducciones por interpretación ni deducciones que no contengan evidencia que las sostenga a discreción del Director de Finanzas. Los proyectos que se realicen estrictamente con fondos municipales pagarán a la tasa regular del 5%.


- SECCIÓN 2^{DA}:** Esta medida es necesaria y favorable para los mejores intereses de la Administración Municipal de Quebradillas y de sus residentes.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Gerencia de Proyectos y cualquier otra agencia, oficina o ciudadano que así la solicite.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Las disposiciones de la presente son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de ésta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada por ésta hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2024.


Sergio Nieves Valle
Presidente
Legislatura Municipal


María L. Cruz Concepción
Secretaria
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2024.


Heriberto Vélez Vélez
Alcalde
Municipio de Quebradillas

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, *María Lourdes Cruz Concepción*, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 26-E**, Serie **2023-2024** titulada: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2001-2002 PARA AÑADIR EL INCISO 7 DE LA PARTE B DE LA SECCIÓN 3 DE LA ORDENANZA NÚM 8 SERIE: 2001-2002 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE ARBITRIOS EN LA JURISDICCIÓN DE QUEBRADILLAS POR EL ACTO O ACTIVIDAD DE CONSTRUIR, RECONSTRUIR, ALTERAR, AMPLIAR, REPARAR, REMODELAR, DEMOLER, REMOVER, TRASLADAR O EDIFICAR, OBRA, ESTRUCTURA, CASA O CONSTRUCCIÓN DE SIMILAR NATURALEZA FIJA Y PERMANENTE, PÚBLICA O PRIVADA, RECONSTRUCCIÓN, RELOCALIZACIONES, MEJORAS A LAS INSTALACIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CUALQUIER OTRA OBRA DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES".la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **jueves, 6 de junio de 2024**, con **trece (13) votos afirmativos**, de los siguientes **Legisladores Municipales presentes**:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Yamil Liceaga Tavaréz
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Juan A. Muñiz Ramos
Hon. Héctor Vélez de Jesús-
Hon. José A. Hernández Arbelo
Hon. Sergio Nieves Valle


AUSENTE:

Hon. Tomás Butler Feliciano-Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **viernes, 7 de junio de 2024**.

Atentamente,


María L. Cruz Concepción
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas
SNV/mlcc